

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44669

Ref. Expediente N° NC2016/0001754

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de septiembre de 2016, con el N° NC2016/0001754, por MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “SOLUCIÓN BIOMÉTRICA QUE PERMITE PAGOS DE TARIFAS DE RENDIMIENTOS ALTOS Y ACCESO DE SISTEMA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/015546 del 12 de febrero de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 780 el 30 de diciembre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1730, notificado el 16 de febrero de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0001754 el 3 de julio de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentan las reivindicaciones 1 a 22 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 22 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder la patente solicitada.

Resolución N° 44669

Ref. Expediente N° NC2016/0001754

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0001754 el 20 de diciembre de 2016, solicitó la modificación de título a: “MÉTODO DE ACCESO, SISTEMA, MEDIO LEGIBLE Y APARATO PARA PERMITIR PAGOS DE TARIFAS DE RENDIMIENTOS ALTOS”, la cual no se acepta porque se refiere únicamente al pago de tarifas mientras que el problema planteado en la solicitud contempla el acceso a un área controlada una vez se ha completado y verificado dicho proceso pago. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “MÉTODO, SISTEMA, MEDIO LEGIBLE Y APARATO PARA PERMITIR EL ACCESO A ÁREAS CONTROLADAS TRAS LA APROBACIÓN DE UN PROCESO DE PAGO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO, SISTEMA, MEDIO LEGIBLE Y APARATO PARA PERMITIR EL ACCESO A ÁREAS CONTROLADAS TRAS LA APROBACIÓN DE UN PROCESO DE PAGO”

Clasificación IPC: G06Q 40/00.

Reivindicaciones: 1 a 22 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0001754 del 3 de julio de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular: MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED.

Domicilio: 2000 PURCHASE STREET, PURCHASE, NY 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Michael KUTSCH V., Mark LULIC y Salman, H. SYED.

Prioridades N°: 12/02/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/939,132.
11/02/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 14/619,741.

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/015546 **Fecha:** 12 de febrero de 2015.

Vigente desde: 12 de febrero de 2015

Hasta: 12 de febrero de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

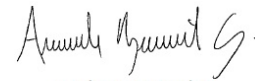
Resolución N° **44669**

Ref. Expediente N° NC2016/0001754

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 de septiembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.09.10
17:01:14 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un método (600) para permitir pagos de tarifas de rendimientos altos que comprende:
detectar (604, 1206) la presencia de un dispositivo electrónico portátil (400) una vez que el dispositivo electrónico portátil se encuentra a una distancia predeterminada desde un punto de acceso (522) a un área de acceso controlado (520);
obtener (612), de dicho dispositivo electrónico portátil, una indicación que un usuario (532) de dicho dispositivo electrónico portátil se ha autenticado con dicho dispositivo electrónico portátil;
con un servidor (506, 510) separado y distinto de dicho dispositivo electrónico portátil y acoplado a dicho punto de acceso, iniciando (614) un proceso de aprobación de pago en tiempo real asociado con una cuenta de dispositivo de pago de dicho usuario asociado con dicho dispositivo electrónico portátil, enviando (516, 518, 2008) una solicitud de autorización en tiempo real a un emisor (2010) de dicha cuenta de dispositivo de pago, que responde, a dicha presencia detectada del dispositivo electrónico portátil;
completar dicho proceso de aprobación de pago en tiempo real al recibir, desde dicho emisor de dicha cuenta de dispositivo de pago asociado con dicho dispositivo electrónico portátil, en tiempo real, una respuesta a dicha solicitud de autorización en tiempo real, con el dispositivo electrónico portátil en una región intermedia la distancia predeterminada y el punto de acceso, estando la región fuera de dicha área de acceso controlado;
basado en obtener dicha indicación de dicha autenticación y el éxito de dicho proceso de aprobación de pago, suministrar (616) desde dicho servidor a dicho punto de acceso un token electrónico que indica que a dicho usuario, que lleva dicho dispositivo electrónico portátil, se le debe permitir pasar a través de dicho punto de acceso al área de acceso controlado, comprendiendo dicho token electrónico una credencial de acceso separada y distinta de dicho dispositivo electrónico portátil, especificando dicho token electrónico dicho dispositivo electrónico portátil;
permitir (620) a dicho usuario, que lleva dicho dispositivo electrónico portátil, pasar a través de dicho punto de acceso a dicha área de acceso controlado, basado en un primer receptor inalámbrico de rango de 50 a 100 metros (597) de dicho punto de acceso, ubicado fuera dicho punto de acceso, que reconoce dicho dispositivo electrónico portátil especificado en dicho token electrónico, basado en el emparejamiento de comunicaciones inalámbricas de 50 a 100 metros (534) entre dicho primer receptor inalámbrico de 50 a 100 metros de dicho punto de acceso y dicho dispositivo electrónico portátil; y
hacer que (628) dicho token electrónico expire después de que un segundo receptor inalámbrico de 50 a 100 metros (599) de dicho punto de acceso, ubicado dentro de dicho punto de acceso, verifique que dicho usuario haya pasado a través de dicho punto de acceso a dicha área de acceso controlado, basado en un emparejamiento de comunicaciones inalámbricas de 50 a 100 metros (429) entre dicho segundo receptor inalámbrico de 50 a 100 metros de dicho punto de acceso y dicho dispositivo electrónico portátil, estando dicho segundo receptor inalámbrico de 50 a 100 metros de dicho punto de acceso tal que dicho usuario solo entra en rango del mismo después de haber pasado a dicha área de acceso controlado.



Resolución N° **44669**

Ref. Expediente N° NC2016/0001754

2. El método de la reivindicación 18, en donde dicha detección comprende detectar por medio de comunicaciones inalámbricas Wi-Fi, 3G, 4G y LTE (504, 406, 404).
3. El método de la reivindicación 18, en donde dicha detección comprende detectar a través de una unidad de sistema de posicionamiento global (499) en dicho dispositivo electrónico portátil.
4. El método de la reivindicación 1, en donde dicha autenticación comprende autenticación biométrica (437, 433, 435) de dicho usuario de dicho dispositivo electrónico portátil a dicho dispositivo electrónico portátil.
5. El método de la reivindicación 1, en donde dicha autenticación comprende autenticar dicho usuario de dicho dispositivo electrónico portátil a dicho dispositivo electrónico portátil por medio del ingreso (410) de un número de identificación personal.
6. El método de la reivindicación 1, en donde dicha iniciación de dicho proceso de aprobación de pago comprende enviar dicha solicitud de autorización en tiempo real con base en la información de cuenta de dispositivo de pago contenida en una aplicación de billetera electrónica (423) en dicho dispositivo electrónico portátil.
7. El método de la reivindicación 1, en donde dicha iniciación de dicho proceso de aprobación de pago comprende enviar dicha solicitud de autorización en tiempo real con base en la información de cuneta de dispositivo de pago contenida en una aplicación de billetera (595) basada en la nube que se accede por dicho dispositivo electrónico portátil.
8. El método de la reivindicación 1, en donde:
dicho usuario está registrado con una entidad asociada con dicha área de acceso controlado; y
dicha iniciación de dicho proceso de aprobación de pago comprende revisar (508, 512) una cuenta mantenida por dicho usuario con dicha entidad asociada con dicha área de acceso controlado por uno de fondos adecuados, número adecuado de entradas restantes, y no vencimiento de un pase de acceso de tiempo limitado, o combinaciones de los mismos.
9. El método de la reivindicación 1, que además comprende hacer que dicho token electrónico expire a menos que dicho usuario pase a través de dicho punto de acceso a dicha área de acceso controlado dentro de un predeterminado tiempo.
10. El método de la reivindicación 1, en donde dicha área de acceso controlado comprende un sistema de tránsito de trenes, dicho punto de acceso comprende una puerta de tarifa, y dicha permisión comprende permitir que dicho usuario pase a una región en donde los trenes se pueden abordar.
11. El método de la reivindicación 1, en donde dicho punto de acceso comprende un punto de acceso rápido (522) y dicho usuario comprende un primer usuario, que además comprende:
repetir dicho paso de detección y dicho paso de obtención de dicha indicación de autenticación para un segundo usuario;
en respuesta al éxito de dicha obtención repetida de dicha indicación de autenticación, iniciar un proceso de aprobación de pago asociado con una cuenta



Resolución N° **44669**

Ref. Expediente N° NC2016/0001754

de dicho segundo usuario; y
en respuesta a la falla de dicho proceso de aprobación de pago asociado con dicha cuenta de dicho segundo usuario, enrutar (626) dicho segundo usuario lejos de dicho punto de acceso rápido a un punto de acceso convencional (524).

12. El método de la reivindicación 11, que además comprende enviar un token de desaprobación a dicho punto de acceso rápido, en respuesta a dicha falla de dicho proceso de aprobación de pago asociado con dicha cuenta de dicho segundo usuario.
13. El método de la reivindicación 1, en donde dicho punto de acceso comprende un punto de acceso rápido (522), dicho usuario comprende un primer usuario, y dicha área de acceso controlado tiene un punto de acceso convencional (524) adicional a dicho punto de acceso rápido, que además comprende:
en respuesta a la falla de un segundo usuario en autenticarse a un correspondiente segundo dispositivo electrónico portátil, enviar un token de desaprobación a dicho punto de acceso rápido y dicho punto de acceso convencional.
14. El método de la reivindicación 2, en donde:
dicho dispositivo electrónico portátil se detecta a través de dichas comunicaciones inalámbricas Wi-Fi, 3G, 4G y LTE con un transceptor de comunicaciones inalámbricas Wi-Fi, 3G, 4G y LTE;
dicha indicación de autenticación se obtiene de dicho dispositivo electrónico portátil en dicho servidor, por medio de dicho transceptor y una red de comunicaciones (526, 514);
dicho token electrónico es suministrado a dicho punto de acceso desde dicho servidor por medio de dicha red de comunicaciones, y
dicho token electrónico se hace expirar por medio de lógica en dicho punto de acceso en comunicación con dichos receptores inalámbricos primero y segundo de rango de 50 a 100 metros.
15. Un sistema para permitir pagos de tarifas de rendimientos altos que comprende:
un punto de acceso (522) que controla el acceso a un área de acceso controlado (520);
un servidor (506, 510);
un transceptor (504) de comunicaciones inalámbricas Wi-Fi, 3G, 4G y LTE;
una red de comunicaciones (526, 514) que ubica dicho punto de acceso, dicho servidor, y dicho transceptor en comunicación de datos;
en donde:
dicho transceptor se configura para detectar (604) la presencia de un dispositivo electrónico portátil una vez que el dispositivo electrónico portátil se encuentra a una distancia predeterminada desde dicho punto de acceso;
dicho servidor es separado y distinto de dicho dispositivo electrónico portátil y se configura para obtener, del dispositivo electrónico portátil, por medio de dicho transceptor y dicha red de comunicaciones, una indicación que un usuario de dicho dispositivo electrónico portátil se ha autenticado a dicho dispositivo electrónico portátil;
dicho servidor se configura para iniciar (614) un proceso de aprobación de pago en tiempo real asociado con una cuenta de dispositivo de pago de dicho usuario asociado con dicho dispositivo electrónico portátil, enviando (516, 518, 2008) una solicitud de autorización en tiempo real a un emisor (2010) de dicha cuenta de dispositivo de pago, que responde, a dicha presencia detectada del dispositivo electrónico portátil;



Resolución N° 44669

Ref. Expediente N° NC2016/0001754

dicho servidor se configura para completar dicho proceso de aprobación de pago en tiempo real al recibir, desde dicho emisor de dicha cuenta de dispositivo de pago asociado con dicho dispositivo electrónico portátil, en tiempo real, una respuesta a dicha solicitud de autorización en tiempo real, con el dispositivo electrónico portátil en una región intermedia la distancia predeterminada y el punto de acceso, estando la región fuera de dicha área de acceso controlado;

dicho servidor se configura para, con base en dicha indicación de autenticación y éxito de dicho proceso de aprobación de pago, suministrar (616) a dicho punto de acceso un token electrónico que indica que el usuario, que lleva el dispositivo electrónico portátil, se debe permitir el paso a través de dicho punto de acceso a dicha área de acceso controlado, comprendiendo dicho token electrónico una credencial de acceso separada y distinta de dicho dispositivo electrónico portátil, especificando dicho token electrónico dicho dispositivo electrónico portátil;

dicho punto de acceso se configura para permitir (620) que el usuario, que lleva el dispositivo electrónico portátil, pase a través de dicho punto de acceso a dicha área de acceso controlado, basado en un primer receptor inalámbrico de rango de 50 a 100 metros (597) de dicho punto de acceso, ubicado fuera dicho punto de acceso, que reconoce dicho dispositivo electrónico portátil especificado en dicho token electrónico, basado en el emparejamiento de comunicaciones inalámbricas de 50 a 100 metros (534) entre dicho primer receptor inalámbrico de 50 a 100 metros de dicho punto de acceso y dicho dispositivo electrónico portátil; y

dicho punto de acceso está configurado para hacer que (628) dicho token electrónico expire después de que un segundo receptor inalámbrico de rango de 50 a 100 metros (599) de dicho punto de acceso, ubicado dentro de dicho punto de acceso, verifique que dicho usuario haya pasado a través de dicho punto de acceso a dicha área de acceso controlado, basado en un emparejamiento de comunicaciones inalámbricas de rango de 50 a 100 metros (429) entre dicho segundo receptor inalámbrico de rango de 50 a 100 metros de dicho punto de acceso y dicho dispositivo electrónico portátil, estando dicho receptor inalámbrico de corto alcance de 50 a 100 metros de dicho punto de acceso de modo que dicho usuario solo entre en su rango después de haber pasado a dicha área de acceso controlado.

16. Un medio legible por computador no transitorio que comprende instrucciones ejecutables por computador el cual cuando se ejecuta por un computador (506, 510) hace que el computador realice el método (600) de:

detectar (604) la presencia de un dispositivo electrónico portátil (400) una vez que el dispositivo electrónico portátil se encuentra a una distancia predeterminada desde un punto de acceso (522) a un área de acceso controlado (520);

obtener (612), de dicho dispositivo electrónico portátil, una indicación que un usuario (532) de dicho dispositivo electrónico portátil se ha autenticado con dicho dispositivo electrónico portátil;

iniciar (614) un proceso de aprobación de pago en tiempo real asociado con una cuenta de dispositivo de pago de dicho usuario asociado con dicho dispositivo electrónico portátil, enviando (516, 518, 2008) una solicitud de autorización en tiempo real a un emisor (2010) de dicha cuenta de dispositivo de pago, que responde, a dicha presencia detectada del dispositivo electrónico portátil, el computador separado y distinto de dicho dispositivo electrónico portátil y acoplado a dicho punto de acceso;

completar dicho proceso de aprobación de pago en tiempo real al recibir, desde dicho emisor de dicha cuenta de dispositivo de pago asociado con dicho dispositivo electrónico portátil, en tiempo real, una respuesta a dicha solicitud de autorización en tiempo real, con el dispositivo electrónico portátil en una región intermedia la



Resolución N° 44669

Ref. Expediente N° NC2016/0001754

distancia predeterminada y el punto de acceso, estando la región fuera de dicha área de acceso controlado;

basado en obtener dicha indicación de dicha autenticación y el éxito de dicho proceso de aprobación de pago, suministrar (616) a dicho punto de acceso un token electrónico que indica que a dicho usuario, que lleva dicho dispositivo electrónico portátil, comprendiendo dicho token electrónico una credencial de acceso separada y distinta de dicho dispositivo electrónico portátil, especificando dicho token electrónico dicho dispositivo electrónico portátil, se le debe permitir pasar a través de dicho punto de acceso al área de acceso controlado;

permitir (620) a dicho usuario, que lleva dicho dispositivo electrónico portátil, pasar a través de dicho punto de acceso a dicha área de acceso controlado, basado en un primer receptor inalámbrico de rango de 50 a 100 metros (597) de dicho punto de acceso, ubicado fuera dicho punto de acceso, que reconoce dicho dispositivo electrónico portátil especificado en dicho token electrónico, basado en el emparejamiento de comunicaciones inalámbricas de 50 a 100 metros (534) entre dicho primer receptor inalámbrico de 50 a 100 metros de dicho punto de acceso y dicho dispositivo electrónico portátil; y

hacer (628) que dicho token electrónico expire después de que un segundo receptor inalámbrico de 50 a 100 metros (599) de dicho punto de acceso, ubicado dentro de dicho punto de acceso, verifique que dicho usuario haya pasado a través de dicho punto de acceso a dicha área de acceso controlado, basado en un emparejamiento de comunicaciones inalámbricas de 50 a 100 metros (429) entre dicho segundo receptor inalámbrico de 50 a 100 metros de dicho punto de acceso y dicho dispositivo electrónico portátil, estando dicho segundo receptor inalámbrico de 50 a 100 metros de dicho punto de acceso tal que dicho usuario solo entra en rango del mismo después de haber pasado a dicha área de acceso controlado.

17. Un aparato (506, 510) para permitir pagos de tarifas de rendimientos altos que comprende:

medios para detectar (604) la presencia de un dispositivo electrónico portátil una vez que el dispositivo electrónico portátil se encuentra a una distancia predeterminada desde un punto de acceso (522) a un área de acceso controlado (520);

medios para obtener (612), de dicho dispositivo electrónico portátil, una indicación que un usuario (532) de dicho dispositivo electrónico portátil se ha autenticado con dicho dispositivo electrónico portátil;

medios para iniciar (614) un proceso de aprobación de pago en tiempo real asociado con una cuenta de dispositivo de pago de dicho usuario asociado con dicho dispositivo electrónico portátil, enviando (516, 518, 2008) una solicitud de autorización en tiempo real a un emisor (2010) de dicha cuenta de dispositivo de pago, que responde, a dicha presencia detectada del dispositivo electrónico portátil;

medios para completar dicho proceso de aprobación de pago en tiempo real al recibir, desde dicho emisor de dicha cuenta de dispositivo de pago asociado con dicho dispositivo electrónico portátil, en tiempo real, una respuesta a dicha solicitud de autorización en tiempo real, con el dispositivo electrónico portátil en una región intermedia la distancia predeterminada y el punto de acceso, estando la región fuera de dicha área de acceso controlado;

medios para, basado en obtener dicha indicación de dicha autenticación y el éxito de dicho proceso de aprobación de pago, suministrar (616) desde los medios para iniciar a dicho punto de acceso un token electrónico que indica que a dicho usuario, que lleva dicho dispositivo electrónico portátil, se le debe permitir pasar a través de dicho punto de acceso al área de acceso controlado, comprendiendo dicho token



Resolución N° 44669

Ref. Expediente N° NC2016/0001754

electrónico una credencial de acceso separada y distinta de dicho dispositivo electrónico portátil, especificando dicho token electrónico dicho dispositivo electrónico portátil;

medios para permitir (620) a dicho usuario, que lleva dicho dispositivo electrónico portátil, pasar a través de dicho punto de acceso a dicha área de acceso controlado, basado en un primer receptor inalámbrico de rango de 50 a 100 metros (597) de dicho punto de acceso, ubicado fuera dicho punto de acceso, que reconoce dicho dispositivo electrónico portátil especificado en dicho token electrónico, basado en el emparejamiento de comunicaciones inalámbricas de 50 a 100 metros (534) entre dicho primer receptor inalámbrico de 50 a 100 metros de dicho punto de acceso y dicho dispositivo electrónico portátil; y

medios para hacer que (628) dicho token electrónico expire después de que un segundo receptor inalámbrico de 50 a 100 metros (599) de dicho punto de acceso, ubicado dentro de dicho punto de acceso, verifique que dicho usuario haya pasado a través de dicho punto de acceso a dicha área de acceso controlado, basado en un emparejamiento de comunicaciones inalámbricas de 50 a 100 metros (429) entre dicho segundo receptor inalámbrico de 50 a 100 metros de dicho punto de acceso y dicho dispositivo electrónico portátil, estando dicho segundo receptor inalámbrico de 50 a 100 metros de dicho punto de acceso tal que dicho usuario solo entra en rango del mismo después de haber pasado a dicha área de acceso controlado.

18. El método de la reivindicación 1, en el que dicha detección comprende detectar otras comunicaciones que no sean de 50 a 100 metros de alcance.
19. El método de la reivindicación 18, en el que dicha detección comprende detectar (1206) a través de un detector de movimiento (598) en dicho punto de acceso.
20. El método de la Reivindicación 1, que además comprende:
cerrar (1210) una barrera (528) en dicho punto de acceso que responde a la detección de la presencia (1206) de dicho dispositivo electrónico portátil; y
abrir (1204, 1205) dicha barrera en dicho punto de acceso en respuesta a dicho token electrónico (1208).
21. El método de la reivindicación 1, donde hacer que dicho token electrónico expire después de que dicho usuario pase a través de dicho punto de acceso a dicha área de acceso controlado comprende hacer que dicho token electrónico expire cuando el usuario sale de dicha área de acceso controlado a través de otro punto de acceso.
22. El método de la reivindicación 1, que comprende además hacer que dicho token electrónico expire cuando el usuario sale de la región entre la distancia predeterminada y el punto de acceso sin pasar a través de dicho punto de acceso a dicha área de acceso controlado.

